

«Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**27821** *ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1989, promovido por don José Gutiérrez Domínguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Gutiérrez Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 10 de octubre de 1988, sobre percepción de la pensión de jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Gutiérrez Domínguez, representado por el Procurador señor Leyva Montoto, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia y declaramos el derecho del actor a ser jubilado por edad como funcionario que fue del Ayuntamiento de Beas (Huelva) y a percibir las prestaciones económicas por jubilación en la cuantía legalmente establecida y con cargo a la MUMPAL sin perjuicio de repercusión que legalmente pueda realizar y todo ello desde el 1 de junio de 1986. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**27822** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.095/1988, promovido por don Juan Matías Hernández Bernal.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Matías Hernández Bernal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de enero de 1988, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Matías Hernández Bernal, en su propio nombre y representación, contra la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, declaramos ajustadas a derecho las normas que regulan y dejan inalterados los conceptos de retributivas de mejora durante los ejercicios económicos 1987 y 1988, y extemporáneas las reclamaciones sobre las anteriores, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**27823** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.406/1989, promovido por don Pedro Sánchez Núñez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Sánchez Núñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de fecha 22 de diciembre de 1988, sobre bases de la convocatoria de pruebas de acceso a la subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios con habilitación nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto personalmente por don Pedro Sánchez Núñez contra las resoluciones referenciadas, debemos confirmar y confirmamos la misma para su adecuación al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

**27824** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.299/1988, promovido por la Federación Nacional de Asociaciones de Diplomados en Ciencias Empresariales.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 25 de marzo de 1991, en el recurso de apelación número 1.299/1988, en el que